

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. — Por seis meses 30. — Por tres meses 18. — Por un mes 8. — FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. — Por seis meses 40. — Por tres meses 24. — Por un mes 10 rs.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. — Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranças.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 168)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

No siendo compatible el cargo de Consejero de Sanidad del Reino con el de Director de baños y aguas minerales,

Vengo en disponer que cese en el primero el Doctor en Medicina y Cirugia D. Victor Gonzalez, Director facultativo de los de Ledesma.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernación.

José de Posada Herrera.

Habiendo renunciado el Doctor en Medicina y Cirugia D. Victoriano Usera el cargo de Médico Director de los baños de Panticosa, y atendiendo á las recomendables circunstancias que en él concurren,

Vengo en nombrarle Consejero de Sanidad del Reino en reemplazo del Doctor D. Victor Gonzalez.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernación.

José de Posada Herrera.

Beneficencia y Sanidad. — Negociado 4.º

Habiendo sido admitida á D. Victoriano de Usera la renuncia que ha hecho del cargo de Médico Director de los baños minerales de Panticosa, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I. para que publique la vacante, señalando el término de meses dos contados desde la fecha en que se inserte esta resolucion en la Gaceta, á fin de que los comprendidos en el art. 27 del Real decreto de 17 de Marzo de 1847 dirijan sus solicitudes á este Ministerio por conducto de V. I., acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios y situacion, y especialmente de los que sirvan para acreditar que han escrito y publicado una Memoria calificada por el Consejo de Sanidad del Reino como digna de premio, y haber desempeñado en propiedad por tres años al menos otra Direccion igual.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1862.

Posada Herrera.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Los Ayuntamientos que seguidamente se detallan, procederán con suma urgencia á nombrar persona que con la competente autorizacion

se presente en esta dependencia de mi cargo, á fin de que se la habilite para percibir de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, las cantidades que la Intendencia Militar del distrito, ha librado y que les corresponde en concepto de suministros facilitados al ejército y Guardia civil en el año anterior, procurando no demorar mas del tiempo preciso su presentacion, pues de lo contrario les parará perjuicio en la cobranza, puesto que, á fin del presente mes se cierra el presupuesto del año indicado. Palencia 12 de Junio de 1862. — El Administrado, Ramon Rascon.

	Rs. vn. cs.
Palencia.	6768 48
Castromocho.	15 24
Carrios de los Condes.	4865 47
Monzon.	51 54
Dueñas.	53 44
Villada.	2584 68
Paredes.	553 45
Villodrigo.	29 40
Torquemada.	5458 61
Cevico Navepo.	45 70
Frómista.	9 52
Astudillo.	68
Piña de Campos.	99 50
Castrillo de Villavega.	261 75
Calzadilla de la Cueva.	67 25
Baltanás.	507 85
Nogales de Pisuetga.	866 25
Autila del Pino.	29
Magaz.	254 75
Amusco.	5025 95
Marcilla.	340 54
Aguilar de Campoo.	492 17

Circular á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

No habiendo remitido á la Admi-

nistracion de mi cargo los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan los recibos de las cantidades que por recargos Municipales y de cobranza han impuesto sobre las contribuciones de Territorial, Subsidio y de Consumos, correspondientes al primer semestre del año actual, y siendo de urgente necesidad su formalizacion, espero que cada uno de dichos Señores Alcaldes se apresurará á verificarlo dentro del menor tiempo posible, con el indicado fin, debiendo al efecto tener presente que han de redactar los precitados recibos de conformidad con el adjunto modelo y con separacion de las cantidades que por cada contribucion y concepto les esten señaladas, como unico medio de que pueda llevarse á efecto la indicada operacion en la forma que se halla prevenida por la legislacion vigente, bien entendido que si para el dia 20 del presente mes, lo que no espero, resultase que algun Ayuntamiento, no hubiera llenado el servicio que con toda eficacia le recomiendo, pasará un comisionado á recoger los mencionados recibos, cuyas costas recaerán naturalmente sobre el peculio de los Sres. Alcaldes y demas personas responsables á la ya indicada falta. Creyendo escusado advertirles que todo el que llegue á la cantidad de 300 rs. vn. deberá ponerle un sello de cincuenta céntimos y no de cuatro cuartos, pues estos solos sirven para la correspondencia pública. Palencia 11 de Junio de 1862. — El Administrador, Ramon Rascon.

RELACION de las cantidades que por recargos á las contribuciones de Territorial, Subsidio y de Consumos adeudan los pueblos que á continuacion se expresan,

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.		CONSUMOS.
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	Municipales.
	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
Abarca, , , , ,	1021 50	456 72	" "	12 80	" "
Abasta, , , , ,	" "	277 76	" "	15 22	" "
Abia de las Torres, , ,	1422 "	639 88	59 17	27 61	161 "
Aguilar de Campoo, , ,	3499 "	675 82	1422 9	365 32	4849 "
Alba de los Cardanos, , ,	" "	126 24	" "	2 46	" "
Alba de Cerrato, , , ,	375 25	130 59	55 89	17 27	42 "
Amayuelas de Abajo, , ,	692 50	240 98	52 37	10 49	85 "
Amayuelas de Arriba, , ,	" "	171 24	" "	14 28	" "
Amusco, , , , ,	4571 "	1588 60	692 93	235 51	1650 "
Antigüedad, , , , ,	914 "	442 72	116 79	37 90	714 "
Añoza, , , , ,	993 50	522 54	15 12	4 25	529 "
Arconada, , , , ,	" "	156 77	" "	11 98	" "
Arenillas de S. Pelayo, , ,	" "	248 64	24 99	55 5	" "
Arbejal, , , , ,	151 "	52 54	7 87	2 55	404 50
Astudillo, , , , ,	" "	2107 38	" "	716 50	" "
Aufilla del Pino, , , , ,	" "	" "	195 65	63 41	114 "
Autillo de Campos, , , , ,	" "	" "	125 13	75 69	1924 50
Ayuela, , , , ,	" "	120 36	" "	4 47	" "
Bahillo, , , , ,	" "	475 2	11 64	40 10	1119 50
Baltanás, , , , ,	" "	" "	634 97	271 94	" "
Baños de Cerrato, , , , ,	" "	160 66	" "	18 34	" "
Barquera de Campos, , , , ,	565 "	216 66	" "	4 "	" "
Barrio de S. Pedro, , , , ,	1350 50	279 16	46 5	14 92	785 50
Báscónes de Ojeda, , , , ,	442 50	153 98	" "	6 24	120 50
Becerril de Campos, , , , ,	" "	2823 84	" "	370 96	" "
Becerril del Carpio, , , , ,	" "	222 12	" "	26 88	" "
Bélmonte, , , , ,	" "	219 72	" "	10 41	" "
Bosca de Campos, , , , ,	" "	" "	6 66	2 80	624 25
Boadilla del Camino, , , , ,	1053 "	510 2	142 14	78 45	599 50
Boadilla de Rio Seco, , , , ,	3408 50	1186 16	156 27	77 91	1668 "
Broñosera, , , , ,	432 "	209 8	19 68	12 76	1451 50
Buenavista y su Barrio, , , , ,	315 "	258 38	2 62	19 52	" "
Bustillo del Páramo, , , , ,	" "	163 14	22 53	15 3	77 "
Cáñada de los Molinos, , , , ,	" "	567 82	" "	51 13	" "
Calzacilla de la Cueva, , , , ,	" "	" "	35 86	23 69	104 50
Camporredondo, , , , ,	283 "	99 52	" "	5 "	" "
Capillas, , , , ,	" "	" "	217 65	116 39	3030 50
Cardenosa, , , , ,	944 50	562 8	" "	7 28	" "
Carrion, , , , ,	6655 "	2555 50	1978 1	642 80	12411 50
Castil de Vela, , , , ,	" "	" "	46 37	16 98	426 50
Castrejon, , , , ,	1217 "	520 34	" "	21 26	" "
Castrillo de Don Juan, , , , ,	885 "	307 98	114 95	37 22	606 "
Castrillo de Onielo, , , , ,	" "	357 12	" "	16 51	" "
Castrillo de Villavega, , , , ,	1570 50	602 2	78 26	86 50	" "
Castromocho, , , , ,	4105 "	1428 54	332 1	107 60	2262 "
Cebada de Robledo, , , , ,	223 25	77 69	49 87	16 16	958 "
Cervatos de la Cueva, , , , ,	1074 "	886 20	" "	55 49	" "
Cervera de Pisuegra, , , , ,	2094 "	318 96	442 63	143 67	3356 "
Cevico de la Torre, , , , ,	3508 50	1551 36	972 47	329 70	7495 50
Cevico Navero, , , , ,	1017 "	353 90	200 53	64 96	617 50
Cisneros, , , , ,	" "	" "	596 97	193 55	3951 50
Cobos de Cerrato, , , , ,	378 50	131 62	" "	10 21	" "
Collazos, , , , ,	" "	" "	" "	2 53	" "
Congosto, , , , ,	721 "	250 90	65 39	21 39	666 "
Cordovilla la Real, , , , ,	" "	" "	52 39	17 1	" "
Cuzuelos, , , , ,	" "	" "	" "	7 73	287 "
Cubillas de Cerrato, , , , ,	142 50	235 10	" "	32 92	" "
Dehesa de Montejo, , , , ,	" "	" "	53 7	10 72	1411 "
Dehesa de Romanos, , , , ,	" "	154 8	" "	5 95	443 50
Dueñas, , , , ,	15094 "	3509 48	1978 79	639 68	11524 50
Espinosa de Cerrato, , , , ,	552 50	192 26	124 24	40 28	1448 "
Fréchilla, , , , ,	5170 "	1197 98	293 27	95 7	5490 "
Frasno del Rio, , , , ,	348 "	110 66	45 50	14 74	356 50
Fromista, , , , ,	2062 50	1457 16	926 9	300 22	1846 50
Fuente-andrino, , , , ,	466 50	157 88	5 25	1 60	312 "
Fuentes de Nava, , , , ,	3368 "	1652 80	440 16	188 65	" "
Fuentes de Valdepero, , , , ,	2841 "	988 66	241 35	78 72	168 50
Gama, , , , ,	" "	" "	" "	51	490 50
Gozón, , , , ,	438 "	167 84	" "	1 24	" "
Grijotá, , , , ,	2900 50	1009 36	1774 75	575 30	4507 50
Guardo, , , , ,	" "	" "	417 14	106 63	1657 "
Guaza, , , , ,	1609 "	559 92	91 45	29 63	1450 50
Hérmedes, , , , ,	807 50	281 "	56 87	16 75	1120 50
Herrera de Valdecañas, , , , ,	1582 "	326 98	68 3	22 75	1907 50
Herrerueta, , , , ,	364 50	49 56	12 25	1 97	480 50
Herrera de Pisuegra, , , , ,	" "	" "	" "	" "	4061 50
Hontoria de Cerato, , , , ,	" "	264 40	" "	6 23	" "
Hornillos de Cerrato, , , , ,	" "	135 30	" "	13 23	" "
Husillos, , , , ,	" "	338 82	" "	127 76	" "
Itero de la Vega, , , , ,	1194 50	403 4	192 74	62 28	4097 "

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.		CONSUMOS.
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	Municipales.
	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
Itero Seco, , , , ,	" "	511 58	" "	11 4	798 "
Lantadilla, , , , ,	2548 50	648 10	297 15	96 23	3267 "
La Puebla, , , , ,	" "	151 68	" "	48 51	" "
Las Cabañas, , , , ,	4811 "	252 92	50 6	16 22	761 "
La Serna, , , , ,	559 50	194 70	18 3	5 84	474 "
Ledigos, , , , ,	1544 "	182 78	358 13	63 43	687 "
Liguerzana, , , , ,	785 50	273 36	4 35	9 43	715 "
Lomas, , , , ,	212 "	75 78	5 25	1 70	155 "
Lomilla, , , , ,	792 50	538 90	" "	21 46	" "
Loras, , , , ,	567 "	158 72	32 56	10 55	295 "
Luzas, , , , ,	237 "	51 46	10 50	3 40	347 "
Magaz, , , , ,	" "	547 52	" "	30 78	" "
Manquillos, , , , ,	826 "	287 44	41 12	25 "	327 "
Mantinos, , , , ,	" "	55 85	35 22	10 77	405 "
Marcilla, , , , ,	1269 "	441 60	110 69	35 88	1009 "
Matamorisca, , , , ,	412 50	145 54	48 11	15 72	544 50
Mazariegos, , , , ,	" "	554 44	" "	50 42	" "
Mazuecos, , , , ,	1200 50	460 32	" "	24 48	" "
Melgar de Yuso, , , , ,	" "	561 26	68 89	21 70	1804 "
Membrillar, , , , ,	" "	384 46	" "	8 47	" "
Meneses, , , , ,	2046 "	712 16	271 85	88 12	185 50
Micieces, , , , ,	" "	" "	18 65	6 88	274 50
Monzon, , , , ,	" "	" "	86 52	66 5	" "
Moslares, , , , ,	1448 "	505 90	121 95	46 80	" "
Mudá, , , , ,	142 "	52 90	18 37	5 95	387 "
Nestar, , , , ,	416 "	144 76	42 89	14 4	34 50
Nogal de las Huertas, , , , ,	" "	" "	95 37	50 91	352 50
Nogales de Pisuegra, , , , ,	1419 "	192 98	865 74	149 18	1303 "
Olea, , , , ,	434 50	" "	35 17	11 65	408 50
Olmos de Rio Pisuegra, , , , ,	997 "	546 96	155 75	50 48	733 50
Olmos de Santa Eufemia, , , , ,	" "	" "	" "	14 55	442 50
Osornillo, , , , ,	918 "	199 26	35 52	11 71	983 50
Otero de Guadalupe, , , , ,	249 "	86 64	" "	50	504 50
Palacios del Alcor, , , , ,	" "	" "	" "	" "	726 "
Palenzuela, , , , ,	155 "	492 56	" "	74 85	" "
Páramo de Boedo, , , , ,	963 50	569 44	" "	43 71	" "
Paredes de Nava, , , , ,	" "	4149 50	" "	664 40	" "
Osorno, , , , ,	" "	" "	" "	" "	3522 50
Payo, , , , ,	" "	" "	" "	16 92	210 "
Pedraza de Campos, , , , ,	" "	" "	" "	50 32	1450 50
Pedrosa de la Vega, , , , ,	667 "	231 62	77 80	38 10	" "
Perales, , , , ,	" "	489 24	" "	35 68	" "
Perazancas, , , , ,	1114 50	227 66	144 96	23 54	224 50
Pino del Rio, , , , ,	625 50	217 66	50 55	35 77	326 50
Piña de Campos, , , , ,	1907 50	683 84	266 40	36 55	" "
Poblacion de Arroyo, , , , ,	" "	" "	5 26	" "	66 "
Poblacion de Campos, , , , ,	4779 50	619 26	250 45	77 5	225 50
Poblacion de Cerrato, , , , ,	299 "	326 18	" "	14 90	103 50
Palentinis, , , , ,	167 50	33 8	7 63	1 70	404 "
Pozza de la Vega, , , , ,	997 50	228 20	67 32	21 93	355 "
Pozo de Urama, , , , ,	" "	225 14	" "	7 46	" "
Pozuelos del Rey, , , , ,	798 50	270 66	28 62	9 28	104 "
Pradanos de Ojeda, , , , ,	" "	408 "	7 56	272 3	2883 50
Quintana del Puente, , , , ,	" "	82 20	" "	17 62	" "
Quintanaluengos, , , , ,	495 50	172 42	76 12	24 68	727 "
Quintanilla de Onsoña, , , , ,	1431 50	498 14	54 82	17 78	484 "
Redondo (Sta. Maria del Valle), , , , ,	634 50	220 80	35 12	17 83	1288 "
Reinoso, , , , ,	722 50	247 52	70 85	25 6	557 "
Renedo de Valdeavia, , , , ,	" "	" "	168 11	46 81	26 50
Requena de Campos, , , , ,	" "	233 94	" "	20 3	" "
Resova, , , , ,	65 "	22 62	2 63	1 70	343 50
Respanda de la Peña, , , , ,	5067 "	1067 30	231 25	76 51	1155 50
Revanal de las Llantas, , , , ,	72 50	25 6	2 62	84	371 50
Revenga, , , , ,	1789 "	622 56	88 40	38 64	2425 50
Revilla de Campos, , , , ,	1594 50	385 86	24 50	7 94	701 "
Revilla de Collazos, , , , ,	515 50	179 38	46 56	18 20	864 50
Rivas, , , , ,	1940 "	532 82	475 98	275 86	1531 50
Riveros de la Cueva, , , , ,	609 "	211 92	27 12	8 75	505 50
Robladillo, , , , ,	" "	" "	" "	32	" "
Saldana, , , , ,	975 50	379 46	224 28	263 12	1354 50
Salinas de Pisuegra, , , , ,	" "	" "	102 18	33 12	563 "
S. Cebrían de Campos, , , , ,	1428 "	691 56	" "	75 49	" "
S. Cebrían de Mudá, , , , ,	86 25	30 1	2 63	1 70	203 50
S. Llorente de la Vega, , , , ,	139 "	225 84	" "	14 50	" "
S. Mames de Campos, , , , ,	" "	370 76	" "	8 13	" "
S. Martin de los Herreros, , , , ,	375 "	130 30	29 22	9 61	" "
S. Martin de Perapertú, , , , ,	302 50	405 28	14 37	3 88	582 50
San Roman de la Cuba, , , , ,	" "	" "	" "	9 81	" "
S. Salvador de Castañeda, , , , ,	400 50	160 24	37 62	12 19	777 "
San Cristóbal de Boedo, , , , ,	" "	" "	" "	" "	392 "
Sta. Cecilia del Alcor, , , , ,	592 "	206 "	27 65	8 96	" "
Sta. Maria de Nava, , , , ,	1875 50	315 58	64 74	13 20	1004 50
S. Terbas de la Vega, , , , ,	824 "	286 74	37 28	12 8	718 "
Santillana de Campos, , , , ,	4819 50	634 78	180 12	58 48	8072 50
Santibañez de Ecla, , , , ,	1377 50	183 20	71 99	20 92	645 50
Santibañez de Resoba, , , , ,	67 75	23 57	2 72	84	414 50
Santoyo, , , , ,	2089 "	726 96	204 22	65 20	582 "

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.		CONSEJOS. Municipales.
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	
	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.	
Soto de Cerrato,				7 98	181 50
Tabanera de Cerrato,	940	145 14	77	15 98	1045
Tabanera de Valdavia,	274	141 8	40 50	5 40	
Támara,	1945	677 2	182 72	59 25	515 50
Tariego,	1014 50	355 4	129 54	42 6	41 50
Terradillos,		418 99		10 8	488
Torquemada,				505 94	6257 50
Torre de los Molinos,	565	195 92	157 47	44 66	161
Triollo,		47 78		5	
Valbuena de Pisuerga,	704	244 98	22 62	14 27	547 50
Valdecañas,	1177 50	149 28	57 17	8 61	812 50
Valdeolmillos,	731 50	254 8	69 99	22 70	1556
Valderrábano,	577	200 78	52 54	10 55	202 50
Valdespina,	1188 50	415 60	24 50	17 94	1076 50
Valle de Cerrato,			78 75	25 55	4015
Vañes..	488	169 82	25 80	7 71	705
Vega de Bur.	600 50			15 5	568 50
Vega de D. Olimpa,	504 50	175 56	46 24	15 4	21 50
Velilla de Guardo,			210 18	68 15	1059 50
Vergaño,	220 50	76 72	40 25	13 4	377 50
Vertavillo,		397 18		71 54	
Verzosilla,	775 50	160 52	150 56	42 32	565 50
Villacidaler..		549 2		6 20	
Villaconancio,	512	257 40	87 80	28 48	
Villada,		570 81		252 60	
Villadiezma..	1295	454 96	401 40	52 90	612
Villaelles,	1095	250 52	57 4	18 50	550 50
Villafrauel,	1067 50	256 56	12 78	4 14	725
Villagimena,			26 88	2 98	227 50
Villahán de Palenzuela,	1669 50	595 96	150 36	42 50	2851
Villaherreros,	2399	854 84	146 40	47 45	2061 50
Villalaco,		595 52	7 46	15 59	124
Villalcon,				19 81	
Villaleazar de Sirga,	1062 75	739 66	65 84	59 59	745
Sta. Cruz de Boedo,					598 50
Villalobon,	752 50	261 86	90 56	50 60	1506
Villalba de Guardo,	712 50	129 32	15 74	5 47	254 50
Villaluenga,	1068 64	540 98	159 55	51 56	1055 50
Villalumbroso,				40 70	
Villamartin de Campos,	448	569 74		57 59	
Villamediana,				57 26	
Villamériel,	1255	480 40		10 36	
Villamorco,	878	295 48	5 92	4 16	801 50
Villamoronta,	585 50	205 74		52 40	
Villanueva de la Gueza,		592 28		5 89	
Villamuriel de Cerrato,	2568	916 52	121 12	80 80	2226 50
Villanueva de Abajo,	166 75	58 5	16 80	5 42	202 50
Villanueva de Henares,	647	148 4	54 25	17 59	761 50
Villanueva del Revollar,	823 50	286 58	21 17	14 9	653
Villanueva,		206 20		12 5	
Villaverde,	1520 50	459 52	168 24	54 55	1220
Villarmentero,			55 86	11 63	61
Villarrabé,	755	260 64	57 35	18 58	457
Villarramiel,	10250	1662 58	1969 96	614 90	9449
Villasabariego,		329		9	
Villasarracino,	2068 50	727 30	170 56	55 22	1892 50
Villasila y Tillamelendro,	736	256 12	46 90	15 20	865 50
Villatoquite..		276 2		6 56	
Villaturde,	1210	421 8	47 25	15 51	661
Villaverde,	948	177 16	150 50	38 5	691
Villayudas,		470 82		116 24	
Villaumbrales,	2508	872 78	520 46	104	1540 50
Villelga,	252 25	175 56	112 87	36 58	399 50
Villodrre..		98 78		5 95	441 50
Villodrigo,	1092	148 50	266 61	40	462 50
Villoldo,	1114 50	755 6	150 77	42 40	1415 50
Villosilla,	1269	262 26	50 80	9 99	1140 50
Villota del Duque,	850	289 94	85 75	27 80	444
Villovieja,	946	404 40		20 35	
Sotobañado,					1150
Valoria del Alcor,					865 50
Villaprovedo,					350 50
Villeras..					82

Modelo núm. 1.º

RECARGO MUNICIPAL

Año de 1862.

SOBRE LA CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Ayuntamiento de

Recibí del Recaudador de este distrito la cantidad (la que sea, así como la época á que pertenece) por el recargo para gastos municipales sobre la contribucion de Subsidio industrial del corriente año.

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente cargaréme, debiendo tomarse razon del presente en la Secretaria de este Ayuntamiento y V.º B.º del Alcalde, sin cuyo requisito no será legal la carta de pago.

de Junio de 1862.

EL DEPOSITARIO.

Lugar del sello del Ayuntamiento.

Son rs. cént.

Tomé razon.

El Secretario del Ayuntamiento.

V.º B.º

EL ALCALDE,

Modelo núm. 2.º

RECARGO DE COBRANZA

Año de 186...

SOBRE LA CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Ayuntamiento de

He recibido la cantidad (la que sea, así como la época á que pertenece) que me corresponde por la cobranza de la Contribucion de subsidio industrial, al primer semestre del año actual.

Y para que pueda cangearse este recibo por la carta de pago que ha de librar el Sr. Tesorero de esta provincia, doy el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en

de Junio de 1862.

Lugar del sello del Ayuntamiento.

Son rs. cént.

EL RECAUDADOR,

V.º B.º

EL ALCALDE,

OBSERVACIONES.

Tanto el recibo de municipales como el de Cobranza deben estenderse en medio pliego, papel de hilo y en la forma que se espresa en los modelos que anteceden.

A todo recibo que ascienda á 300 ó mas reales, se pondrá un sello de 50 céntimos y no de cuatro cuartos, que inutilizará con su rúbrica el que reciba la cantidad, sin cuyo requisito será nulo el recibo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Palencia.

Don Nicolás Pascual Diez, Alcalde constitucional presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: que estando vacante la plaza de Médico cirujano del distrito del Mediodía de esta población, dotada con el haber anual de 4400 reales, el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo al público por término de 50 días, para que los que se consideren con los requisitos necesarios á la obtención del espresado cargo, puedan aspirar al mismo, presentando las solicitudes en la Secretaría municipal acompañadas de los respectivos títulos académicos y de los oportunos certificados y acreditar haber eggercido con buena nota la profesion por espacio al menos de cuatro años. Palencia 10 de Junio de 1862.—*Nicolás Pascual Diez.*

Alcaldía constitucional de Fuentes de Valdepero

Habiéndose recogido una pollina en esta villa que se hallaba desmanada el día 28 de Mayo último, sin que á pesar del tiempo trascurrido se haya presentado persona alguna á reclamarla, he dispuesto comunicarlo á V. S. á fin de que se digne disponer se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla en esta Alcaldía. Fuentes de Valdepero 10 de Junio de 1862.—*Cesareo Sevilla.*

Señas de la pollina.

Pelo negro y una marca en el hocico.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder desde luego con acierto á la formación del cuadro de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al próximo año de 1863, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito municipal presenten sus relaciones respectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de doce días contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el

Boletín oficial de esta provincia. Dichas relaciones se presentarán con toda esactitud y claridad, sin omitir la cabida y deslinde de cada finca, estendiéndolas en medio pliego de papel al menos, pues en otro caso serán devueltas; debiendo advertir que los que no cumplan con aquel deber en el tiempo estipulado, les parará el perjuicio que haya lugar y no serán oídos en las reclamaciones de agravios, todo conforme á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Villaconancio 8 de Junio de 1862.—El Alcalde, *Manuel de Rueda.*

Alcaldía constitucional de Villada.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar la rectificacion del padron de riqueza base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año inmediato de 1863 se hace preciso que todo contribuyente en ella presente en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 15 días siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* las relaciones de traspaso de riqueza territorial y urbana, y las de la ganaderia que posean, apercividos de no ser oídos caso contrario, en el juicio de agravios que se abrirá en su día conforme á instruccion. Villada Junio 10 de 1862.—*Bonifacio de Guzman.*

Alcaldía constitucional de Sancedrian de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1863, se hace indispensable que todos los terratenientes en el término jurisdiccional de ella presenten dentro del término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* sus relaciones por duplicado de alta ó baja en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa; bajo la inteligencia que los que falten á este deber, no serán oídos en el juicio de agravios sus reclamaciones. San Cebrian de Campos Junio 13 de 1862.—El Alcalde, *Mariano Amor.*

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

En el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al Miércoles

30 de Enero del año pasado de 1861, núm. 15, se halla inserto un anuncio llamando acreedores á tres vigas de pino, que la grande riada del día 28 de Diciembre de 1860, dejó sobre las márgenes del rio de esta jurisdiccion, las cuales se hallan en depósito y poder de dicho Ayuntamiento; y como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna á reclamarlas; he dispuesto de orden del Sr. Gobernador civil de la misma anunciarlo nuevamente como lo hago á fin de que en el término de un mes, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*, se presente ante dicho Ayuntamiento hacer la reclamacion, que siendo justa les será oída, pues pasado dicho tiempo se resolverá lo que crea conveniente dicho Sr. Gobernador. Quintana del Puente 10 de Junio de 1862.—El Alcalde, *Pedro Moreno.*

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á levantar los trabajos de su cometido y en su caso se finalice oportunamente la parte adicional del amillaramiento de la riqueza contribuable, que ha de servir de base para la imposicion respectiva al próximo año, de 1863, es de necesidad que todos los que han experimentado alteraciones en su propiedad territorial con relacion á la que poseen en este distrito alcavatorio, presenten en la Secretaria de esta corporacion municipal y dentro de diez días á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones en que se detallen dichas variaciones, pues de no verificarse en dicho plazo se procederá con arreglo á instruccion. Abastas Junio 7 de 1862.—El Alcalde *Bernardo Lopez.*—Por acuerdo del Ayuntamiento el secretario, *Benito Perez.*

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente de Division del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para este día, con objeto de contratar la

adquisicion de doce mil tablas de camas para el servicio de utensilios, se procede á conyocar una segunda licitacion que tendrá lugar á las doce del día 25 del mes actual en esta Intendencia; y con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que se hallarán de manifiesta en la Secretaria de la misma, para los que gusten enterarse.

Valladolid 12 de Junio de 1862.—*Félix Ortiz de R.*

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 4.º—Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de ciencias seccion de las exactas una categoria de término la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 24 de Mayo de 1862.—El Director general, *Pedro Saban.*

Anuncios particulares.

Si algun Sr. Médico-Cirujano quisiera prestar el auxilio facultativo á varios vecinos de la villa de Castriello de Onielo, retribuido con el sueldo de ocho mil rs. vellon anuales, pagados por trimestres adelantados, se dirigirá personalmente ó en solicitud y en término de 30 días siguientes á esta publicacion, á Don Gerónimo de las Heras, vecino de dicha villa y comisionado al efecto. 2—3

ARRIENDO DE PASTOS.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de verano é invierno de la dehesa de Sta. Maria de Torres, acudan á la casa del infrascrito Administrador en Astorga, el día 10 de Agosto á las 11 de la mañana, que se verificará el remate en el mejor postor, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto; advirtiéndose que han de esceder de cuatro mil reales las yerbas mayores ó de verano y de siete mil las menores ó de invierno. Asi mismo en el citado día y hora se arrendará la Veguica, en la misma dehesa, no admitiéndose proposiciones que no escedan de mil rs. 5—5

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.